

Jefe de Negociado de la plantilla de funcionarios de este excelentísimo Ayuntamiento:

Presidente: Don Cosme Gómez Iranzo, Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Doña Rosario Villegas Martínez, en representación del Profesorado Oficial y como sustituto doña Elena Díaz Ferrer, Don Joaquín Vela Sábrosa, en representación de la Dirección General de Administración Local y como sustituto don

Enrique Capella Faus, Don Jaime Montero y Casado de Amezua, Abogado del Estado o funcionario en quien delegue, Don Carlos López López, Secretario General del excelentísimo Ayuntamiento o funcionario que le sustituya.

Secretario: Doña María Natividad Noguera Lou, Oficial Mayor Letrado.

Teruel, 15 de marzo de 1973.—El Alcalde, Cosme Gómez Iranzo.—2.771 E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de La Coruña, referente al expediente de expropiación forzosa, por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos afectados por las obras del Centro Táctico número 12 de la Red Territorial de Mando, en los términos municipales de Sobrado (La Coruña) y Friol (Lugo).

Declarada de utilidad pública la ocupación de terrenos para el Centro Táctico número 12 de la Red Territorial de Mando por Decreto 3375/1972, de 24 de noviembre (Boletín Oficial del Estado número 299), y su urgente ocupación, que debe llevarse a cabo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 28 de abril de 1973, a las diez horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados en la relación que a continuación se detalla, a cuyo efecto el Comandante representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en quien delegue, junto con los propietarios y demás interesados, se personarán en el propio terreno al objeto de proceder al levantamiento de las actas citadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos señalados en el artículo 52 de la Ley mencionada.

La Coruña, 6 de abril de 1973.—El Comandante Jefe de Propiedades Militares, José Marey Díaz.—2.661 A.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de La Coruña

Número 1. Propietaria: Doña Josefa Pazos Fernández. Parcela 91 b (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.—Propietario: Don Bernardino Fernández Rodríguez y dos más. Parcela 97 (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.

Número 2. Propietario: Don Andrés Martínez Amil y otro. Parcela 393 (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.—Propietario: Don Andrés Martínez Amil. Parcela 377 (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.—Propietario: Don José Arés Martínez. Parcela 375 (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.

Número 3. Propietario: Don Ricardo Sande Varela y cincuenta y siete más. Parcela 417 (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.

Número 4. Propietario: Ayuntamiento de Sobrado. Mancomunado y repoblado por ICONA. Parcela 419 (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.

Número 5. Propietario: Ayuntamiento de Sobrado. Mancomunado y repoblado por ICONA. Parcela 419 (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.

Número 6. Propietario: Ayuntamiento de Sobrado. Mancomunado y repoblado por ICONA. Parcela 419 (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.

Número 7. Propietario: Ayuntamiento de Sobrado. Mancomunado y repoblado por ICONA. Parcela 419 (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.

Número 8. Propietario: Don Andrés Corral. Parcela 214 (parcial). Polígono 30. Término municipal de Sobrado.

Número 9. Propietario: Don Severino Lamas Martínez. Parcela 191 (parcial). Polígono 30. Término municipal de Sobrado.

Número 10. Propietario: Don Severino Lamas Martínez. Parcela 190 (parcial). Polígono 30. Término municipal de Sobrado.

Número 11. Propietario: Don Severino Lamas Martínez. Parcela 189 (parcial). Polígono 30. Término municipal de Sobrado.

Número 14. Propietario: Don Nemesio García. Parcela 355 (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.

Número 15. Propietario: Don José Barral. Parcela 327 (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.

Número 16. Propietario: Don José Barral. Parcela 354 (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.

Número 17. Propietario: Herederos de Don José Barral. Parcela 356 (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.

Número 18. Propietario: Ayuntamiento de Sobrado. Mancomunado y repoblado por ICONA. Parcela 419 (parcial). Polígono 29. Término municipal de Sobrado.

Provincia de Lugo

Número 5. Propietario: Ayuntamiento de Friol. Parcela 37 (parcial). Polígono 147. Término municipal de Friol.

Número 6. Propietario: Ayuntamiento de Friol. Parcela 37 (parcial). Polígono 147. Término municipal de Friol.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, por encontrarse las mismas incluidas en el programa de la Red Frigorífica Nacional.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 9 de noviembre de 1972 por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el grupo 1.º Frigoríficos de Producción, apartado e) Hortofrutícolas, de los previstos en el artículo 3.º del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional para el segundo cuatrienio,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas de régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas relacionadas al final, y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.